

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *21* de diciembre 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral de una máquina microprocesadora, marca Olivetti ETV 300, ET 111 2MFD -versión Floppy, instalada en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, durante el período comprendido entre el 1° de enero próximo y el 31 de diciembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I." es fabricante y única distribuidora de sus productos, reservándose -la exclusividad directamente al usuario- de su mantenimiento, reparación y venta de repuestos legítimos (confr. fs. 13), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el artículo 56, inciso 3°, apartado g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

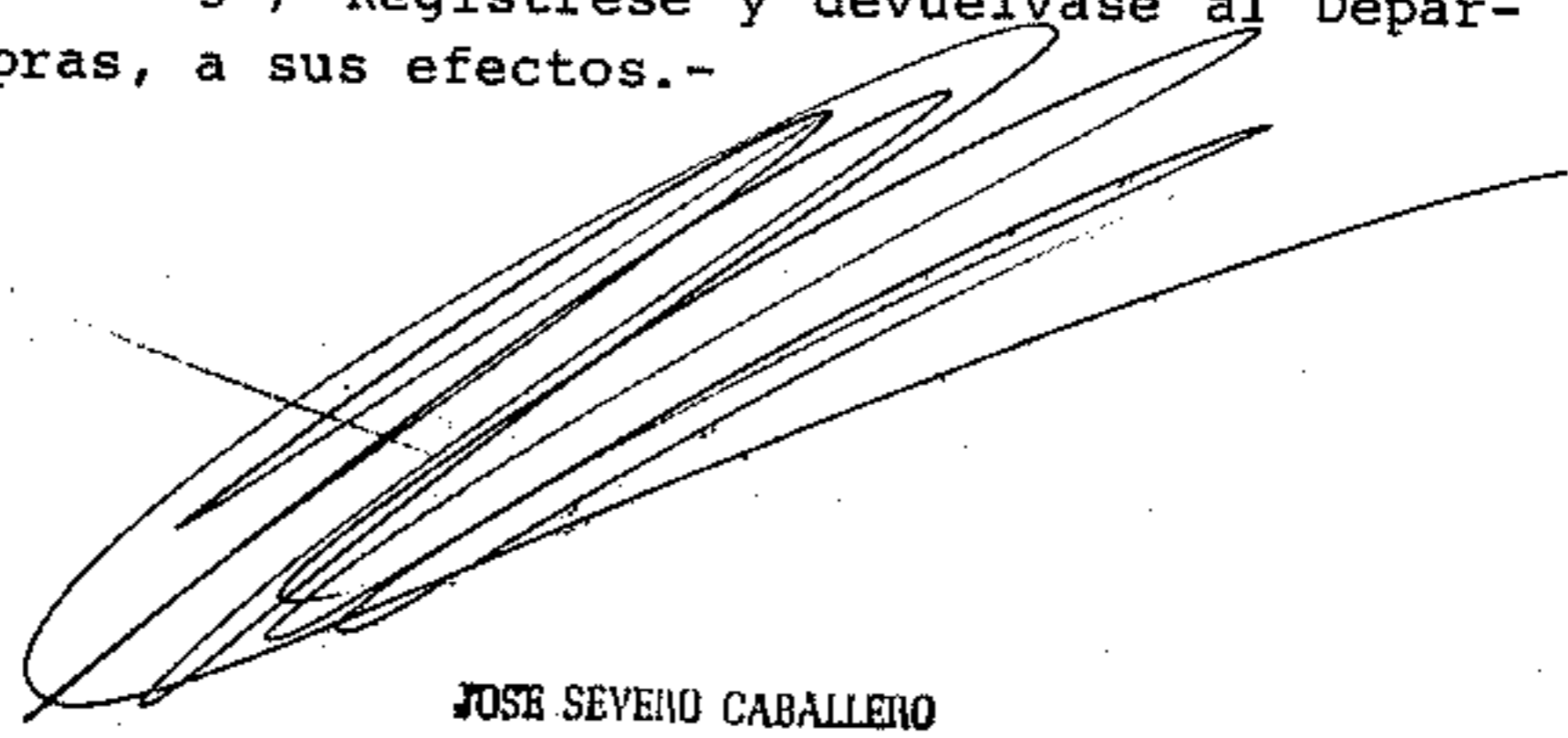
1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs. 13/17.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (A 21.276.-), a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-
R.387



JOSE SEVERO CABALLERO